

Radicado: 010-2023-00140-00
Proceso: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: LUISA JIMENA SILVA PLATA y otros
Demandado: FERNANDO ALIRIO VEGA GALVIS y otros

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, memorial del 05 de junio de 2023 presentado por la parte demandada SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., con el que allega poder y solicitud de link del expediente digital. Verificado en la página web <http://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/Default.aspx>, sobre los antecedentes disciplinarios del apoderado de la parte demandada, dicha consulta arrojó que no aparecen registradas sanciones contra el profesional del derecho. Pasa para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 07 de junio de 2023.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, siete (07) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede, y de cara al poder recibido el 5 de junio de 2023, se **RECONOCE PERSONERÍA** para actuar en el presente proceso al abogado LUIS ALFREDO PRADA DIAZ, como apoderado judicial del demandado SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. en los términos y para los efectos del poder conferido.

Adicionalmente y toda vez que el representante legal de la demandada SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. constituyó apoderado judicial, acorde con lo estipulado en el inciso 2 del art. 301 del C. G. del P. entiéndase **NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE**, desde la notificación del presente auto que reconoce personería.

Se les recuerda a los actores del proceso que según lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y en el artículo 3 la Ley 2213 de 2022, las partes y apoderados tienen el deber de enviar a los demás sujetos procesales, a través de los canales digitales, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. Se les insta entonces a que cumplan cabalmente con este deber

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54813273c9c37851248daa68f70b8e435e9f186d87f0941501f0980fdd479855**

Documento generado en 07/06/2023 08:36:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>